

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
**RESOLUCIÓN DIRECTORAL**  
**N° 198-2021-DIGA-UNAM**

Moquegua, 11 de agosto de 2021

VISTOS: La Carta N°0156-2020/MPSA, Carta N°0191-2020/MPSA, Informe N° 103-2021-RP-C2/MINAS-UEI/UNAM, Informe N° 095-2021/AA/ABAST/UNAM, Informe N°168-2021-RP-C2/MINAS-UEI/UNAM, Informe N° 1996-2021-ABAST-DIGA/UNAM, Informe N°0918-2021-OPP/UNAN, Informe Legal N° 0546-2021-OAJ-CO/UNAM;

**CONSIDERANDO:**

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Título I del Estatuto Universitario;

Que, el numeral 36.2 del artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, referido al ejercicio presupuestario y acciones orientadas al cierre presupuestario, señala que: "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal". Del mismo modo, el numeral 43.1 del artículo 43° del cuerpo legal en mención establece que: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. [...]";

Que, de esta manera y estando a lo dispuesto en el numeral 17.2 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, "El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: Efectiva prestación de los servicios contratados." Así mismo de acuerdo a lo señalado en el Numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto Legislativo en mención "La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa";

Que, mediante Carta N°0156-2020/MPSA, la empresa proveedora MERCK PERUANA S.A. solicita ampliación de plazo de entrega por el espacio de 20 días calendario, para el cumplimiento de sus obligaciones, esto sería hasta el 25 de setiembre del 2020, siendo aceptado por el área usuaria con Informe N°144-2020-RP-C2/MINAS-OEIGR/UNAM;

Que, con Carta N°0191-2020/MPSA, de fecha 13 de octubre del 2020, el proveedor aludido, realiza la aclaración de los equipos entregados, señalando que se entregarán modelos mejorados y sin costo adicional a la Entidad, detallando los bienes;

Que, el Informe N°103-2021-RP-C2/MINAS-UEI/UNAM, de fecha 11 de marzo del 2021, señala que con fecha 21 de octubre del 2020, la residencia e inspector del proyecto realiza un acta de levantamiento de observaciones sustentadas en la Carta N°0191-2020/MPSA, donde se indica las mejoras respecto a los equipos propuestos. Además de dar por aceptada las mejoras de los bienes, debido a que el nuevo bien ofertado contaba con 2 entradas para sensores y el entregado cuenta con tres, significando que puede leer simultáneamente hasta tres parámetros;

Que, mediante Informe N° 095-2021/AA/ABAST/UNAM, emitido por el Encargado del Área de Almacén, C.P.C. JIM SOSA ZAPATA, solicita el reconocimiento de deuda a favor del proveedor MERCK PERUANA S.A.C., según la Orden de Compra N° 0448-2020, asimismo informa que el mismo no efectuó el internamiento dentro del plazo otorgado, por lo que no se encuentra exento en la aplicación de penalidad;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
**RESOLUCIÓN DIRECTORAL**  
**N° 198-2021-DIGA-UNAM**

Moquegua, 11 de agosto de 2021

Que, con Informe N°168-2021-RP-C2/MINAS-UEI/UNAM, de fecha 30 de junio del 2021, el responsable del proyecto, Ing. Julián Jorge Huanca señala: 1) El proveedor cumplió con la entrega y capacitación del bien, según lo solicitado y conforme se adjunta en la conformidad, 2) Si bien se solicita un mantenimiento preventivo durante el periodo de garantía, no obstante se realizó el II de diciembre del 2020 y 3) En razón al visto del responsable de laboratorio, actualmente no se cuenta con Responsable de Laboratorio por el tema de las clases no presenciales, no obstante en el acta de capacitación, figura que se realizó con docentes de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas;

Que, mediante Informe N°1996-2021-ABAST-DIGA/CO-UNAM, la Unidad de Abastecimiento otorga OPINIÓN FAVORABLE para continuar con el trámite administrativo de reconocimiento de deuda de la Orden de Compra N°0448-2020, a favor del Proveedor MERCK PERUANA S.A.C, con RUC N° 20100099447, por el monto de S/. 30,169.06 [Treinta mil ciento sesenta y nueve con 06/100 soles], debiendo aplicársele penalidad por mora por el importe máximo de S/. 3,016.90 [Tres mil dieciséis con 90/100 soles];

Que, con Informe N°0918-2021-OPP/UNAM, de fecha 05 de agosto del 2021, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se remite la Certificación Presupuestal afectado a la meta N° 073, por la fuente de financiamiento 5 – 18 Recursos Determinados, Genérica de Gastos 2.6. Adquisición de activos no financieros, certificación presupuestal N° 2376, por el importe de S/. 30,169.06 [Treinta mil ciento sesenta y nueve con 06/100 soles] para el reconocimiento de deuda a favor del proveedor MERCK PERUANA S.A.C., por la adquisición de multiparámetro portátil del componente II del Proyecto: "Creación de la infraestructura e implementación de la carrera profesional de ingeniería de minas de la Universidad Nacional de Moquegua, Sede Central, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto", información que fuera señalada en el Informe N° 740-2021-UP-OPP/UNAM;

Que, finalmente el Informe Legal N°0546-2021-OAJ-CO/UNAM, de fecha 09 de agosto del 2021, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, es de OPINION que la Dirección General de Administración, reconozca el adeudo anterior, correspondiente a la Orden de Compra N°0448-2020, SIAF N°02143, por un monto de S/. 30,169.06 soles, a favor del proveedor MERCK PERUANA S.A.C., aplicándole una penalidad establecida en el informe N°1996-2021-ABAST-DIGA/UNAM de la Unidad de Abastecimiento, asimismo ordenar su abono con cargo al presupuesto del presente ejercicio;

Que, de acuerdo a lo señalado en el Numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto Legislativo en mención "La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa" en el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR, el RECONOCIMIENTO DE DEUDA, a favor de la Empresa MERCK PERUANA S.A; por el importe de S/. 30,169.06 [Treinta mil ciento sesenta y nueve con 06/100 soles], correspondiente a la Orden de Compra N° 0448, SIAF 02143 y conforme los hechos detallados en la parte considerativa de la presente resolución, debiendo aplicarse la penalidad establecida en el Informe N°1996-2021-ABAST-DIGA/UNAM.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – ENCARGAR, al Jefe de la Unidad de Tesorería y Contabilidad, priorizar la ejecución del gasto, para la implementación y cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.**- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**